

JUZGADO DE INSTANCIA 5 DE TORRENT(ANT. MIXTO 8)

Plaza de la Libertad 9-Bajo, Torrent
Tel: 961560790 / 961560759 // Fax: 961563834
N.I.G.: 46244-42-2-2012-0008765

Procedimiento: JUICIO VERBAL – 00.../2012 - C

Demandante: ...
Procurador: ...
Demandado: ...
Procurador:

DILIGENCIA.- En TORRENT, a tres de diciembre de dos mil doce.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el Procurador Sr/a. ..., se ha presentado en el Decanato escrito de demanda de juicio verbal a la que acompaña documentos y copias de todo ello. La demanda ha quedado registrada con el número 001526/2012. Doy fe.

D E C R E T O

Sr. Secretario Judicial: JAVIER GARCIA BAYO

En TORRENT, a tres de diciembre de dos mil doce.

Se tiene por comparecido y parte al Procurador Sr/a. ..., en nombre y representación de ... en virtud de fotocopia de poder, y

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr/a. ..., en nombre y representación de ..., se ha presentado demanda de juicio verbal, señalando como parte demandada a, con domicilio/residencia en Calle ...,

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la-Euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tienen jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal.

Este Juzgado resulta competente territorialmente.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo

ordenado en el artículo 253.2 de la LECn, ha señalado la cuantía de la demanda en 1680,02.-Euros, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LECn, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 440.1 de la ya citada LECn, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citar a los litigantes a la celebración de la vista, con las prevenciones previstas en el mismo precepto y concordantes.

Procede también informar a la parte demandada del contenido del artículo 32 de la LECn.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por el Procurador Sr/a. ..., en nombre y representación de ..., frente a ..., que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, con entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados.

3.- Cítese a las partes para la celebración de la vista, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el **DÍA 21 de ENERO de 2013** a las **12'00 HORAS**.

Cítese a la parte demandada en el domicilio señalado en la demanda, librándose a los efectos los oportunos despachos.

4.- En las cédulas de citación, háganse las siguientes advertencias:

1ª) A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del juicio, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la LECn).

2ª) A la parte demandada que, si no comparece, no por ello se suspenderá la vista y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volverle a citar continuará el juicio (artículos 440.1 y 442 LECn).

3ª) A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

4ª) Igualmente a ambas partes, que si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como reconocidos los hechos del interrogatorio en los que hubiere intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440.1 de la LECn).

5ª) Se indicará también a las partes, que en el plazo de **TRES DÍAS**, siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el

tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conecedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

6ª) Hágase saber a la/s parte/s demandada/s, que la actora comparecerá en la vista abogado y procurador y que si ella/s se propone/n comparecer con el/los mismo/s profesional/es deben participarlo al Juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes al de la citación.

Infórmese así mismo a la parte demandada, que si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la LECn).

7ª) Adviértase a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

5.- Se hace saber a las partes la posibilidad de recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, en cuyo caso éstas indicarán en la audiencia su decisión al respecto y las razones de la misma.

Contra la presente resolución cabe interponer **RECURSO de REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El mismo deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá (artículos 451 y 452 de la LEC). Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

Siempre que la resolución proceda y fuese dictada por la Juez o Magistrada de este Juzgado (no así si fuere dictada por el Sr. Secretario judicial) y en aplicación de la D.A. 15ª, introducida por la LOPJ, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la Legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, **se indica a la parte de la necesidad de la constitución de un depósito de 25 euros para recurrir la resolución bajo apercibimiento de inadmisión.** La parte recurrente deberá acreditar haberlo constituido al interponerlo y aportar justificante de su ingreso en la CC que este Juzgado tiene abierta *en la oficina de Banesto, sita en Calle Sagra numero 2, 46.900 de Torrent, TELÉFONO: 96-1561155 y FAX 96-1595205 (Código de Entidad 0030 y de Oficina 3065), con el número 4281 0000 00 CDEF JK*. Los dígitos CDEF identificará el número concreto del procedimiento en que se recurra (así se pondrá 0987 si se trata del procedimiento número 987, 0014 si se trata del procedimiento número 14, 0003 si se trata del procedimiento num 3) y JK identificará el año (así 09 para un procedimiento del 2009, 10 para un procedimiento del 2010 En caso de transferencia el nº de cuenta de Banesto es la 0030 1846 42 0005001274, en Observaciones y para que dicho ingreso llegue correctamente, se deberá hacer constar el número de cuenta del procedimiento de destino del dinero: 4281 0000 00 CDEF JK, tal y como que se ha indicado antes, sustituyendo las letras por los dígitos correspondientes según la forma explicada. En caso de recurso simultáneo de más de una resolución deberán de realizarse tantos ingresos o impositores diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando en el campo el código “00 Civil-reposición” y añadiendo en observaciones la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa.

Así lo dispongo y firmo. Doy fe.

Firma del Secretario